



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 28/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Socaciu, contra la empresa Ingramarto, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 433/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por Marian Socaciu, frente a Ingramarto, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre trabajador y empresa, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a la demandante la cuantía de 17.640,17 euros en concepto de indemnización y estimando, igualmente, la demanda formulada por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a la demandante la cuantía de 6.857,67 euros en concepto de salarios de tramitación.

Así mismo, procede condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de dieciséis mil ciento sesenta y cuatro euros con diez céntimos (16.164,10 euros), por los salarios devengados e impagados, suma que ha de ser incrementada en el 10 por 100 de interés de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingramarto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 8 de julio de 2015.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-6838